

amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.

El artículo 26 de la citada Orden en su apartado 3 establece expresamente que la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, designará las entidades que junto con las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico (en adelante UTDLTs), integrarán el Sistema de Atención al Autónomo de la Consejería de Empleo.

En virtud del citado artículo la Dirección General de Fomento del Empleo dictó Resolución con fecha 2 de abril de 2007 (BOJA núm 92 de 10 de mayo de 2007), en la que se designaban las Entidades que, junto con las UTDLTs, integrarán el Sistema de Atención al Autónomo de la Consejería de Empleo.

Durante el transcurso de su vigencia se ha puesto de manifiesto la necesidad objetiva de modificar y ampliar la relación de Entidades que integraban el Sistema de Atención al Autónomo, en aras de conseguir una mayor eficacia y calidad del servicio que se presta.

En virtud de lo anteriormente expuesto y al amparo del citado artículo 26 de la Orden 15 de marzo de 2007,

#### RESUELVO

Primero. Modificar el Resuelve primero de la Resolución de 2 de abril, que quedará redactado de la siguiente forma:

Resuelve primero. Designar las Entidades que, junto con las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, integrarán el Sistema de Atención al Autónomo de la Consejería de Empleo.

A tal efecto serán entidades participantes de este Sistema las siguientes:

- Confederación de Empresarios de Andalucía.
- Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía.
- Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía.
- Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.
- Fundación Forja XXI.
- Federación Andaluza de Mujeres Empresarias.
- Asociación de Trabajadores Autónomos de Andalucía.

Segundo. Entrada en vigor.

La presente Resolución entra en vigor a partir de la fecha de su firma.

Sevilla, 5 de noviembre de 2007.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Comercio, por la que se actualizan los datos de carácter anual que componen la oferta y la demanda comercial.*

En cumplimiento del apartado 2.º de la Disposición final primera del Decreto 208/2007, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Orientación Comercial 2007-2010 y se regulan los criterios de evaluación para

el otorgamiento de licencia comercial de grandes establecimientos comerciales, la Dirección General de Comercio, como órgano competente en materia de Comercio Interior, ha procedido a la actualización de los datos relacionados en ese apartado y a la incorporación de los mismos para la determinación de los índices de referencia, tanto para el sector alimentario como no alimentario, los balances comerciales por formato y los intervalos dispuestos en los artículos 11.2.a) y 12 para el año 2008, todo ello sin perjuicio de la actualización de carácter permanente prevista en el apartado 1.º de la citada Disposición final primera. En consecuencia, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Actualizar los siguientes datos en relación con las variables que componen la oferta comercial:

a) Número de establecimientos y superficie de venta de aquellos que no tengan la naturaleza de grandes establecimientos comerciales.

b) Proyección de la estimación de la facturación por metro cuadrado de los establecimientos comerciales según el índice de Precios al Consumo.

Segundo. Actualizar los siguientes datos en relación con las variables que componen la demanda comercial:

a) Población residente empadronada.

b) Población turística en alojamientos reglados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

c) Gasto per cápita en cada uno de los subsectores comerciales analizados.

d) Índice de la evolución prevista de la demanda comercial.

Tercero. Los balances comerciales por formato, resultantes de la actualización de estos datos de oferta y demanda, de aplicación en el año 2008, son los que figuran como Anexo a esta Resolución, sin perjuicio de la actualización de carácter permanente prevista en el apartado 10 de la citada Disposición final primera del Decreto 208/2007, de 17 de julio.

Cuarto. El índice de referencia para el sector alimentario que se tomará en consideración en la evaluación de solicitudes de licencia de grandes establecimientos comerciales durante el año 2008 será de 2,0 %.

Quinto. El índice de referencia para el sector no alimentario que se tomará en consideración en la evaluación de solicitudes de licencia de grandes establecimientos comerciales durante el año 2008 será de 7,5%.

Sexto. Los límites inferior y superior de los intervalos dispuestos en los artículos 11.2.a) y 12 del Decreto 208/2007, de 17 de julio, durante el año 2008, para el sector alimentario, quedan determinados en los siguientes parámetros:

a) Nivel 1: Resultado negativo o igual al 0%.

b) Nivel 2: Resultado superior al 0% y hasta el 6%.

c) Nivel 3: Resultado superior al 6% y hasta el 12%.

d) Nivel 4: Resultado superior al 12%.

Séptimo. Los límites inferior y superior de los intervalos dispuestos en los artículos 11.2.a) y 12 del Decreto 208/2007, de 17 de julio, durante el año 2008, para el sector no alimentario, quedan determinados en los siguientes parámetros:

- a) Nivel 1: Resultado negativo o igual al 0%.  
 b) Nivel 2: Resultado superior al 0% y hasta el 15%.  
 c) Nivel 3: Resultado superior al 15% y hasta el 30%.  
 d) Nivel 4: Resultado superior al 30%.

Octavo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2008

Sevilla, 23 de noviembre de 2007.- La Directora General de Comercio, María Dolores Atienza Mantero.

#### A N E X O

Balances comerciales por formato, resultantes de la actualización de los datos de oferta y demanda, de aplicación en el año 2008.

Gran establecimiento comercial no especializado con predominio de alimentación.

Centros Regionales	GEC Alimentación Desviación (%)
Centro Regional de Almería	-23%
Centro Regional Bahía de Cádiz-Jerez	-6%
Centro Regional Bahía de Algeciras	5%
Centro Regional de Córdoba	4%
Centro Regional de Granada	-13%
Centro Regional de Huelva	27%
Centro Regional de Jaén	0%
Centro Regional de Málaga	-16%
Centro Regional de Sevilla	10%
Total Centros Regionales	-2%

U.T Redes de Ciudades Medias	GEC Alimentación Desviación (%)
Aljarafe-Condado-Marismas	28%
Altiplanicies Orientales	-19%
Bajo Guadalquivir	44%
Campaña y Sierra Sur de Sevilla	29%
Campaña y Subbético de Córdoba y Jaén	23%
Centro Norte de Jaén	7%
Costa del Sol	-12%
Costa Noroeste de Cádiz	-11%
Costa Occidental de Huelva	36%
Costa Tropical	-2%
Depresiones de Antequera y Granada	2%
La Janda	-21%
Levante Almeriense	2%
Montoro	12%
Poniente Almeriense	-15%
Serranías de Cádiz y Ronda	2%
Sureste Árido-Almanzora	-35%
Vega del Guadalquivir	10%
Vélez-Málaga y Axarquía	7%
Total U.T Redes de Ciudades Medias	4%

U.T Centros Rurales	GEC Alimentación Desviación (%)
Alpujarras-Sierra Nevada	-32%
Andévalo y Minas	8%
Cazorla, Segura, Las Villas y Mágina	-15%
Sierra de Aracena	-6%
Sierra Norte de Sevilla	-12%
Valle del Guadiato-Los Pedroches	4%
Total U.T Centros Rurales	-9%

	GEC Alimentación Desviación (%)
Total Andalucía	0%

#### Gran almacén/Galería comercial

Zonas Agregadas	Gran almacén Desviación (%)
Huelva	-3%
Sevilla	-7%
Bahía de Algeciras	11%
Córdoba	20%
Jaén	12%
Bahía de Cádiz-Jerez	1%
Málaga	-1%
Granada	-19%
Almería	-9%
Total Andalucía	-1%

#### Equipamiento persona

Zonas Agregadas	GSE Eq. persona Desviación (%)
Huelva	-5%
Sevilla	-8%
Bahía de Algeciras	8%
Córdoba	21%
Jaén	14%
Bahía de Cádiz-Jerez	0%
Málaga	-2%
Granada	-22%
Almería	-8%
Total Andalucía	-2%

#### Equipamiento del Hogar-mueble

Zonas Agregadas	GSE Eq. hogar- Mueble Desviación (%)
Huelva	-27%
Sevilla	-3%
Bahía de Algeciras	20%
Córdoba	-15%
Jaén	-19%
Bahía de Cádiz-Jerez	9%
Málaga	0%
Granada	-7%
Almería	-24%
Total Andalucía	-6%

#### Equipamiento del Hogar-electrodoméstico

Zonas Agregadas	GSE Eq. hogar- Electrod. Desviación (%)
Huelva	-1%
Sevilla	-9%
Bahía de Algeciras	20%
Córdoba	7%
Jaén	0%
Bahía de Cádiz-Jerez	-1%
Málaga	-5%
Granada	-17%
Almería	-19%
Total Andalucía	-5%

Bricolaje	
Zonas Agregadas	GSE Bricolaje Desviación (%)
Huelva	-24%
Sevilla	3%
Bahía de Algeciras	13%
Córdoba	-8%
Jaén	-10%
Bahía de Cádiz-Jerez	6%
Málaga	0%
Granada	-5%
Almería	-13%
Total Andalucía	-3%

Deporte y Juguete	
Zonas Agregadas	GSE Deporte y Juguete Desviación (%)
Huelva	7%
Sevilla	-15%
Bahía de Algeciras	28%
Córdoba	-23%
Jaén	-33%
Bahía de Cádiz-Jerez	-15%
Málaga	-19%
Granada	-18%
Almería	-24%
Total Andalucía	-16%

Jardinería	
Zonas Agregadas	GSE Jardinería Desviación (%)
Huelva	-28%
Sevilla	-16%
Bahía de Algeciras	17%
Córdoba	1%
Jaén	-31%
Bahía de Cádiz-Jerez	-6%
Málaga	-26%
Granada	18%
Almería	-2%
Total Andalucía	-11%

Ocio y Cultura	
Zonas Agregadas	GSE Ocio y Cultura Desviación (%)
Huelva	-14%
Sevilla	-11%
Bahía de Algeciras	5%
Córdoba	-5%
Jaén	-13%
Bahía de Cádiz-Jerez	-10%
Málaga	-13%
Granada	-16%
Almería	-26%
Total Andalucía	-12%

Automóvil	
Zonas Agregadas	GSE Automóvil Desviación (%)
Huelva	-50%
Sevilla	-41%

Zonas Agregadas	GSE Automóvil Desviación (%)
Bahía de Algeciras	-35%
Córdoba	-33%
Jaén	-31%
Bahía de Cádiz-Jerez	-47%
Málaga	-37%
Granada	-42%
Almería	-45%
Total Zonas Agregadas	-40%

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara obligatoria la exigencia del Certificado de Aptitud y código CIP, en la adquisición de dispositivos implantables para neuromodulación (Subgrupo 04.05 del Catálogo de Productos y Materiales de Consumo del Organismo).*

El apartado 3.2 de la Resolución de 17 de junio de 2003 (BOJA núm. 124, de 1 de julio) viene a establecer que una vez adjudicado el concurso para el suministro de productos mediante acuerdo marco, los Centros del Servicio Andaluz de Salud sólo podrán adquirir los productos pertenecientes a la categoría objeto del concurso, hayan sido o no objeto de licitación y/o adjudicación en el mismo, que se encuentren en posesión del correspondiente Certificado de Aptitud, y en su virtud con código CIP, con independencia del procedimiento de adjudicación utilizado.

Por razones justificadas en el interés general ha sido necesario en varias ocasiones extender esta obligación a productos de especiales características que no fueron previamente objeto de adjudicación.

En este mismo sentido, debe operar la adquisición de los productos asociados al Subgrupo 04.05 «Dispositivos implantables para Neuromodulación», por las razones que se citan a continuación.

La Resolución de 18 de febrero de 2004 (BOJA núm. 43, de 3 de febrero) aprobó la quinta fase de implantación del Banco de Productos, en la que se incluía el Subgrupo 04.05 citado. A partir de este momento las empresas interesadas deberían inscribir los productos que estaban interesados en comercializar en el Servicio Andaluz de Salud, iniciando el proceso de evaluación necesario para obtener el Certificado de Aptitud y el código CIP.

Después de transcurrido de este período el número de empresas comercializadoras no justifica promover su contratación mediante Acuerdo Marco, aunque sí existe respecto de la utilización obligatoria del Certificado de Aptitud, como medio de acreditar la suficiencia técnica del producto, y del código CIP, como sistema normalizado de identificación, en los procedimientos de contratación de su suministro, cualquier que fuera la fórmula empleada por los Centros promotores.

Esta iniciativa permitirá someter a determinados controles de gestión la adquisición y utilización de estos productos en el ámbito de los Centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, del mismo modo al que se viene haciendo con otros productos que sí fueron objeto de Contrato Marco.

Con esta finalidad, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y demás normas concordantes,